



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1415-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector de Investigación, con el Proveído N° 0402-2017-UNHEVAL-VRI, remite a la Dirección General de Administración el Oficio N° 022-2017-UNHEVAL-JO/CP, donde el Director de los Centros de Producción, Bienes y Servicios adjunta el Oficio N° 042-2017-OMI/ADM.CPIyE, del Jefe de la Oficina del Centro de Producción de Servicios y el Oficio N° 042-2017-OMI/ADM.CPIyE, del Administrador del Centro de Producción, Investigación y Experimentación Canchan; solicitando 60 jornales eventuales para cosecha de maíz amarillo en el lote II (2.5 Ha) a partir del 11 de octubre, siendo el costo por jornal de S/. 34.00, haciendo un total de S/. 2,040.00;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 11534-2017-DIGA, remite para disponibilidad y certificación presupuestal la Elevación N° 1043-2017-LOGÍSTICA, del Jefe de la Oficina de Logística y el Oficio N° 0778-2017-UNHEVAL-USA-2017, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares manifiesta que según numeral 40.1 Artículo 40° de la Directiva N° 001-2017-EF/77.15 INDICA *que se puede utilizar, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza en determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a ofertas local de determinados bienes y servicios. Este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.* Por lo indicado y siendo la adquisición de rápida cancelación, opina que se le asigne el encargo interno a un responsable de la Oficina del Centro de Producción y de Servicios (Anatolio Castro Torres), teniendo en cuenta que el monto total por el encargo es de S/. 2,040.00; considerando la aplicación del artículo 40° de la Directiva referida, se derive a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su certificación presupuestal;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 976-2017-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe N° 1685-2017/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario, para cubrir gastos de jornales eventuales para la cosecha de maíz amarillo en el Centro de Producción Canchan de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9770-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al Lic. ANATOLIO CASTRO TORRES, Jefe de los Centros de Producción y de Servicios, el ENCARGO de **S/. 2,040.00** (dos mil cuarenta con 00/100 soles), afecto a la Especifica 23.27.1199 Servicios Diversos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 01968 y Meta 0034; para gasto de sesenta jornales eventuales para cosecha de maíz amarillo en el Centro de Producción, Investigación y Experimentación Canchan; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el encargo sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-CP-DIGA-DUPyP-OL-File-Archivo